

**COMARCA CAMPO DE DAROCA SESION EXTRAORDINARIA CONSEJO  
COMARCAL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza), siendo las 19,30 horas del día de la fecha se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Daroca que luego se dirán al objeto de celebrar la sesión a que hace referencia la disposición transitoria segunda de la ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la comarca del Campo de Daroca.

Los consejeros asistentes son:

D. Esmeraldo Marzo Marín (Presidente)  
D. Javier Cabrera Peligero  
D. Santiago Mingote García  
D. Miguel Ángel Guillén Cantín  
D. Jesús Pardillos Julián  
D. José Antonio García Llop  
D<sup>a</sup> Mercedes Aladrén Gil  
D. Juan C. Agustín Urgente  
D. Javier Ballestín Gimeno  
D. José M<sup>a</sup> Pardos Barra  
D. Melitón Pérez García  
D. Miguel Ángel Urmente Andrés  
D<sup>a</sup> Rosario Blasco Lafuente  
D. Alejandro Salvador Salvador  
D. José Valero Martín  
D. Luís Ruiz Pardos  
D. José Javier Mainar Brinquis

No asisten:

D. Enrique Cartiel Montalvo  
D. Ángel Zorraquín Martínez

Actúa como Secretario el titular del Ayuntamiento de la capitalidad, D. José Fernando Ara Vinácula, que asiste y da fe del acto, en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca del Campo de Daroca.

Encontrándose presentes el Presidente y el Secretario, así como el número de miembros requeridos por el art. 119 de la Ley de Administración Local de Aragón, puede celebrarse validamente la sesión.

Previo lectura de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, son adoptados los siguientes acuerdos:

**1º APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.**

Por unanimidad, es aprobada el acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2002.

## **2º/ PERIODICIDAD SESIONES DEL CONSEJO.**

Por parte del Sr. Presidente Comarcal y de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca del Campo de Daroca, se propone la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal la última semana de cada dos meses, coincidiendo con los meses pares (febrero, abril, junio, ...etc.).

La propuesta es aceptada por unanimidad.

## **3º/ CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Siendo necesario, a tenor de lo dispuesto en los arts. 35 y 36 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, proceder a la constitución de las comisiones informativas permanentes, se acuerda, oído el parecer de los grupos municipales, por unanimidad, crear una comisión informativa por cada competencia que se transfiera y asuma.

Siendo preceptiva, a tenor de lo dispuesto en los arts. 28.c de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 10 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca, es preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda crear la Comisión Especial de Cuentas que, a su vez, actuará como Comisión Permanente de Hacienda para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad, integrada, en principio, por los siguientes miembros:

- D. Javier Cabrera Peligero (P.A.R.)
- D<sup>a</sup>. Rosario Blasco Lafuente (P.P.)
- D<sup>a</sup>. Mercedes Aladren Gil (P.S.O.E.)
- D. Miguel A. Guillén Cantín (P.A.R.)

Proponiéndose, igualmente, que la presidencia de la Comisión la asuma d. Javier Cabrera quien, a su vez y en su calidad de presidente de la Comisión de Hacienda, asumirá las funciones de Tesorero Comarcal.

Toma la palabra el Sr. García Llop para manifestar que su grupo no está conforme con la designación efectuada en lo que a su miembro se refiere y que posteriormente designarán los miembros que hayan de representar a su grupo tanto en esta como en el resto de comisiones informativas. Si se muestra conforme con el nombramiento efectuado para el cargo de Tesorero Comarcal.

Oído el parecer del resto de los grupos, el Consejo, por unanimidad, acuerda:

1º) Crear la Comisión Especial de Cuentas que, a su vez, actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Comarca e integrada, en principio, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: d. Javier Cabrera Peligero  
VOCALES: D<sup>a</sup> Rosario Blasco Lafuente  
D. Miguel Ángel Guillén Cantín

Queda pendiente de designación el vocal que haya de representar al grupo socialista.

2º) Nombrar Tesorero de la Comarca del Campo de Daroca al consejero D. Javier Cabrera Peligero, de conformidad con lo determinado en el art. 18.4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

El Sr. Cabrera Peligero acepta el nombramiento en este acto.

#### **4º/ COMUNICACIÓN RESOLUCIONES PRESIDENTE: VICEPRESIDENTES, MIEMBROS COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACIONES.**

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta al Consejo que por resolución de la presidencia se ha procedido al nombramiento de vicepresidentes, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; art. 32 de la ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y art. 16 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca del Campo de Daroca, siendo nombrados los Consejeros siguientes:

Vicepresidente 1º D. Juan Carlos Agustín Urmente Vicepresidente 2º Dª Rosario Blasco Lafuente

Toma la palabra el Sr. Presidente para decir que su propuesta de nombramiento viene motivada por su deseo de que todos los grupos estén representados.

Toma la palabra d. Juan C. Agustín para manifestar expresamente que renuncia a la designación.

Toma la palabra el Sr. García Llop para explicar que su grupo no está conforme con la designación efectuada por considerar que se ha incumplido el compromiso adquirido en la votación de investidura y que no se les ha consultado para nombrar a los vicepresidentes, dejando claro, desde luego, que no es nada personal ni contra la Srª Blasco Lafuente ni contra nadie, pero que el compromiso era nombrar un solo vicepresidente que sería el Sr. Agustín.

Toma la palabra el Presidente Sr. Marzo para manifestar que ya ha nombrado vicepresidente 1º al Sr. Agustín y que cree necesario nombrar otro vicepresidente, por los motivos antes aludidos y en aras a conseguir que todos los grupos "trabajen por la comarca". Además, añade, la facultad de nombrar a los vicepresidentes corresponde al Presidente, dando el plazo de una semana a los miembros del grupo socialista para que reflexionen y digan lo que tengan que decir.

Dª Rosario Blasco acepta su nombramiento como Vicepresidenta 2ª, quedando enterado igualmente el Consejo Comarcal.

Igualmente, por parte del Sr. Presidente se da cuenta al Consejo de la resolución por la que se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/199 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; art. 32 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y art. 17 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca del

Campo de Daroca, siendo los consejeros nombrados los siguientes:

D. Juan Carlos Agustín Urmente  
D<sup>a</sup> Rosario Blasco Lafuente  
D. Jesús Pardillos Julián  
D. Santiago Mingote García  
D. José Antonio García Llop

Abundando en lo ya manifestado, D. Juan C. Agustín y D. José Antonio García renuncian a su nombramiento. El resto de consejeros propuestos acepta su nombramiento. El consejo queda enterado.

Igualmente, se da cuenta de la delegación de atribuciones efectuada al amparo de lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 15 de la Ley 18/2002, de 5 de julio y que, resumidamente, son:

- Representar al Consejo Comarcal
- Organizar los servicios administrativos de la Comarca
- Convocar y presidir sesiones de los órganos comarcales, salvo las sesiones del Consejo y Comisión de Gobierno.
- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Comarcal.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras comarcales.
- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- Ejercer la jefatura de la policía comarcal.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas (6.010.121,04E), incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.
- Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras comarcales.
- La concesión de licencias, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Consejo Comarcal.
- Aprobar la oferta de empleo público de conformidad con el presupuesto y plantilla aprobados por el Consejo Comarcal; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los quinientos millones de pesetas (3.005.060,50€), así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
  - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y

- las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma asigne a la Comarca y no atribuya a otros órganos comarcales.

Quedan en todo caso excepcionadas de delegación las atribuciones de convocar y presidir las sesiones del Consejo Comarcal y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del persona laboral y los enunciados en los apartados b), g), k), 1), o) y r) del nº 1 del artículo 30 precitado.

La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, en los días y horas convenidas en su momento.

#### **5º/ SOLICITUD DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON CREACIÓN PLAZA SECRETARIO COMARCAL.**

Se propone, con la finalidad de crear la estructura administrativa mínima para poder atender la situación de puesta en marcha de la Comarca, solicitar a la Diputación General de Aragón la creación y clasificación de la plaza de Secretaría de la Comarca del Campo de Daroca, ya que a tenor de lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 22 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca del Campo de Daroca, se califica como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación; solicitando dicha clasificación en clase Tercera, subescala de Secretaría-Intervención.

Toma la palabra el Secretario de la sesión, Sr. Ara Vinácuca, para reiterar esta necesidad, dada su imposibilidad de atender adecuadamente su actual trabajo como Secretario del Ayuntamiento de Daroca y, eventualmente, la Secretaría de la Comarca, manifestando su deseo de no ejercer esta función mas allá del próximo 31 de diciembre.

Visto todo lo anterior y sin entrar en debate y constatada la necesidad apuntada, el Consejo, por unanimidad, acuerda solicitar a la Diputación General de Aragón la creación y clasificación de la plaza de Secretaría de la Comarca del Campo de Daroca, solicitando dicha clasificación en clase tercera, en la subescala de Secretaría-Intervención.

#### **6º/ ACUERDO ECOVIDRIO**

Previa su explicación, el Consejo, por unanimidad, acuerda quedar enterado del escrito enviado por el Director General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental de la D.G.A. y, en consecuencia, manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de participar y adherirse al convenio-marco para la gestión integral de la recogida selectiva de envases de vidrio a "Ecovidrio", quien realizará las operaciones de recogida y transporte de vidrio, así como la limpieza, el mantenimiento, la reparación y la reposición de los contenedores, no suponiendo ningún coste para la Comarca y no recibiendo la financiación de "Ecovidrio".

#### **7º/ RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra Dña. Rosario Blasco para hacer constar la necesidad de que el Fondo Local aragonés que hasta ahora, la D.G.A. distribuía entre los municipios, sea, aún cuando sea transferido a las comarcas, respetado en sus actuales porcentajes y cantidades y, si es posible, incluso aumentado, ya que, al ser un fondo incondicionado, constituye una importante fuente de recursos para los Ayuntamientos. Propuesta en la que todos los presentes manifiestan su conformidad.

Toma ahora la palabra D. Juan C. Agustín para apuntar la, a su juicio, conveniencia, de que el Tesorero comarcal forme parte de la comisión de gobierno, ya que, si no es así, deberá limitarse a firmar "todo lo que se le ponga sobre la mesa" sin tener previo conocimiento de lo que se firma. Le contesta el Sr. Presidente diciendo que no se preocupe por esa cuestión y que el Tesorero firmará "lo que tenga que firmar".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 20 horas y 30 minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

El Presidente,

El Secretario,